



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/7
9 de enero de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como
medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del
derecho de los pueblos a la libre determinación**

Presidente-Relator: José Luis Gómez del Prado

RESUMEN

El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación se creó en julio de 2005 en virtud de la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos. El Grupo está integrado por la Sra. Najat Al-Hajjaji (Jamahiriya Árabe Libia), la Sra. Amada Benavides de Pérez (Colombia), el Sr. José Luis Gómez del Prado (España), el Sr. Alexander Nikitin (Federación de Rusia) y la Sra. Shaista Shameem (Fiji). El Sr. José Luis Gómez del Prado fue elegido Presidente-Relator del Grupo el 19 de febrero de 2007.

Este informe se presenta de conformidad con la resolución en la que se pide al Grupo de Trabajo que informe anualmente al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato.

En la sección I se presenta el informe y en la sección II se ofrece un panorama general de las actividades realizadas durante el período que se examina.

El Grupo de Trabajo dedica una sección temática del informe (sección III) a los temas transnacionales, incluida la privatización de la guerra, las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas y temas relacionados con la extraterritorialidad y la rendición de cuentas. La sección IV se ocupa de la situación de la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, y el Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la adhesión de Cuba y el Perú a este instrumento durante el período de que se informa.

En la sección V el Grupo de Trabajo describe en mayor detalle las actividades que se propone realizar en el futuro, en particular un proceso de consultas regionales con los Estados que desemboque en una mesa redonda mundial, y la sección VI contiene sus conclusiones y recomendaciones. Entre otras cosas, el Grupo de Trabajo recomienda a los Estados Miembros que presten su apoyo al proceso de consultas regionales y que permitan al Grupo de Trabajo celebrar tres períodos de sesiones anuales. Recomienda a las organizaciones regionales y a otras organizaciones intergubernamentales, en particular la Unión Europea y la Organización de los Estados Americanos, que elaboren un sistema común de reglamentación de las empresas militares y de seguridad privadas que presten sus servicios en el extranjero. Insta a los gobiernos de los Estados desde los que las empresas militares y de seguridad privadas exportan servicios de asistencia técnica militar, consultoría y seguridad a que eviten la concesión de inmunidad a esas empresas y a su personal.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	4
II. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO	4 - 22	4
A. Segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo	4 - 9	4
B. Misiones sobre el terreno.....	10 - 14	5
C. Comunicaciones.....	15	6
D. Otras actividades.....	16 - 22	7
III. CUESTIÓN TEMÁTICA: EL ESTADO COMO TITULAR PRINCIPAL DEL USO DE LA FUERZA	23 - 51	8
A. Privatización de la guerra y de la seguridad	23 - 28	8
B. La actividad de las EMP/ESP	29 - 37	11
C. Reclutamiento, condiciones laborales y remuneración de los "guardias de seguridad privados".....	38 - 43	15
D. Falta de mecanismos de rendición de cuentas	44 - 49	18
E. Cuestiones transnacionales	50 - 51	20
IV. SITUACIÓN DE LA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACION, LA FINANCIACION Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS	52	24
V. ACTIVIDADES FUTURAS.....	53 - 55	24
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	56 - 60	25

I. INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación se creó en julio de 2005 en virtud de la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos y fue asumido por el Consejo de Derechos Humanos, que sustituyó el anterior mandato del Relator Especial (establecido en 1987).
2. En 2007 el Grupo de Trabajo estuvo integrado por los siguientes expertos: la Sra. Najat Al-Hajjaji (Jamahiriya Árabe Libia), la Sra. Amada Benavides de Pérez (Colombia), el Sr. José Luis Gómez del Prado (España), el Sr. Alexander Nikitin (Federación de Rusia) y la Sra. Shaista Shameem (Fiji). En febrero de 2007 el Sr. José Luis Gómez del Prado fue elegido Presidente-Relator, cargo que rota anualmente.
3. A los efectos del presente informe y aun reconociendo los problema de definición, el Grupo de Trabajo incluye en las empresas militares y de seguridad privadas las empresas privadas que prestan todo tipo de servicios de asistencia, formación, provisión y consulta sobre temas de seguridad, es decir, servicios que van desde el apoyo logístico no armado hasta los guardias de seguridad armados, así como los servicios propios de las actividades defensivas u ofensivas de carácter militar y/o relacionadas con la seguridad, particularmente en zonas de conflicto armado y en situaciones posteriores a los conflictos.

II. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO

A. Segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo

4. El Grupo de Trabajo sobre el uso de los mercenarios celebró su segundo período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 19 al 23 de febrero de 2007. Eligió al Sr. José Luis Gómez del Prado Presidente-Relator para el año entrante. Durante el período de sesiones el Grupo de Trabajo mantuvo consultas con Estados Miembros, organismos y órganos de las Naciones Unidas, incluidas las diferentes divisiones y subdivisiones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y una asociación de empresas militares y de seguridad privadas (EMP/ESP).
5. Un representante del CICR continuó el diálogo con el Grupo de Trabajo sobre los planteamientos del derecho internacional humanitario, incluida la definición de mercenarios y las responsabilidades de los Estados con relación a las EMP/ESP y sus empleados. El representante del CICR observó que pocos empleados de estas empresas son combatientes regulares y miembros de las fuerzas armadas, por lo que son civiles que pierden la protección que les brinda el derecho internacional humanitario cuando intervienen directamente en las hostilidades.
6. Se mantuvo una consulta con la OIT y su representante informó al Grupo de Trabajo de los instrumentos y mecanismos jurídicos pertinentes de la OIT, que podría ser útil examinar al definir los principios aplicables a las EMP/ESP, tales como el Convenio N° 181 sobre las agencias de empleo privadas y la recomendación N° 188 que le acompaña.

7. Entre las consultas mantenidas con otras instituciones y ONG, cabe citar el diálogo que sostuvo el Grupo de Trabajo con investigadores del Centro de Ginebra para el control democrático de las Fuerzas Armadas, en el que fue informado de las actividades de reglamentación de la subcontratación de funciones militares y de los estudios comparativos de las experiencias llevadas a cabo en los Estados Unidos de América y en Sudáfrica, y sus efectos sobre situaciones como las del Iraq y el Afganistán. El Business and Human Rights Resource Center presentó información sobre las EMP/ESP y el efecto de sus actividades en los derechos humanos, y ha creado una sección temática sobre esta materia en su sitio en la Web¹.

8. El Grupo de Trabajo mantuvo consultas con la Asociación Internacional de Operaciones de Paz, asociación comercial que representa a unas 30 empresas militares y de seguridad privadas. El representante hizo referencia a los numerosos códigos voluntarios de reglamentación de la conducta elaborados en la industria, que en general apoyarían la promulgación de nuevas normas que aportarían seguridad y protección a las empresas serias. El Grupo de Trabajo subrayó la necesidad de autorizar mediante licencias, regular y supervisar las EMP/ESP a nivel nacional y de que dichas empresas operen en un marco jurídico compatible con las normas de derechos humanos.

9. El Grupo de Trabajo examinó la situación existente en diversos países. Tras sus deliberaciones el Grupo de Trabajo decidió enviar cartas en las que se pedía o se renovaba la petición de que se le invitara a visitar el Afganistán, el Chad, los Estados Unidos de América, Fiji, Ghana, Guinea Ecuatorial, el Iraq, Papua Nueva Guinea, la República Centroafricana, Sudáfrica y Zimbabwe. En cuanto a las iniciativas de reglamentación y con objeto de abordar las nuevas formas del mercenarismo y las actividades de las EMP/ESP, el Grupo de Trabajo acordó, como objetivo a corto plazo promover la ratificación o adhesión de los Estados Miembros a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios y, como objetivo a largo plazo, solicitar apoyo para la elaboración de un protocolo adicional de la Convención. El 23 de febrero de 2007, al término de su segundo período de sesiones, el Grupo de Trabajo publicó un comunicado de prensa².

B. Misiones sobre el terreno

10. En 2007 el Grupo de Trabajo visitó el Perú, Fiji y Chile y expresó su agradecimiento a los gobiernos respectivos por sus invitaciones. Aunque los informes amplios sobre las misiones se recogen en adiciones a este informe anual, en esta sección se ofrece un panorama general de los resultados principales.

11. Una delegación del Grupo de Trabajo, integrada por el Presidente-Relator y un miembro del Grupo, visitó el Perú del 29 de enero al 2 de febrero de 2007³. El Grupo de Trabajo

¹ Véase <http://www.businesshumanrights.org/Categories/UNIntlorgs/UNIntergovernmentalorgs/UN/UNWorkingGrouponuseofmercenaries>.

² Véase <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/1D59617B2E30442FC125728E003539CD?opendocument>.

³ Este informe se publicará como adición al presente informe.

recomendó, entre otras cosas, que al armonizar su legislación con las disposiciones de la Convención Internacional, el Perú adoptara la interpretación más amplia posible a fin de tipificar como delito en su derecho interno no sólo la figura delictiva tradicional de la acción mercenaria sino también las actividades relacionadas con los mercenarios, teniendo en cuenta las nuevas tendencias observadas en las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas que operan en el interior del país y/o en el extranjero.

12. Una delegación del Grupo de Trabajo, integrada por el Presidente-Relator y un miembro del Grupo, visitó Fiji del 14 al 18 de mayo de 2007⁴. El Grupo de Trabajo recomendó, entre otras cosas, que Fiji se adhiriera a la Convención Internacional, elaborara la correspondiente legislación nacional, estableciera un sistema de reglamentación, concesión de licencias, control y supervisión de las EMP/ESP a fin de vigilarlas de forma eficaz y adoptara medidas para resolver los problemas relacionados con la reintegración y los trastornos de estrés postraumático de quienes volvían al país tras trabajar en el extranjero como guardias de seguridad.

13. Una delegación del Grupo de Trabajo, integrada por el Presidente-Relator y un miembro del Grupo, visitó Chile del 9 al 13 de julio de 2007⁵. El Grupo de Trabajo recomendó, entre otras cosas, la tipificación y legislación a nivel interno para adoptar la interpretación más amplia posible en relación con el delito de mercenarismo, la rápida conclusión de las investigaciones en los tribunales militares y la adopción de medidas urgentes para tutelar los derechos de los ciudadanos chilenos que todavía se encontraban en el Iraq.

14. El Grupo de Trabajo se propone realizar visitas a diversos países en relación con distintos aspectos de su mandato, entre los que figuran Estados que recurren a los servicios de las EMP/ESP, Estados en cuyo territorio operan esas empresas y Estados en los que dichas empresas están debidamente inscritas y registradas, en relación con la contratación, utilización, financiación y formación de empleados y empleadores de las EMP/ESP y sus filiales, y su estructura social. El Grupo celebra que otros Estados se hayan manifestado dispuestos a invitarlo a visitar sus respectivos países y renueva su llamamiento al Afganistán, el Chad, Colombia, los Estados Unidos de América, Ghana, Guinea Ecuatorial, el Iraq, Papua Nueva Guinea, la República Centroafricana, Sudáfrica y Zimbabwe para que lo inviten⁶.

C. Comunicaciones

15. El Grupo de Trabajo recibe cada vez más informaciones de gobiernos, ONG y particulares sobre situaciones en que intervienen mercenarios, actividades relacionadas con ellos y empresas militares y de seguridad privadas. Durante el año objeto de examen, se han enviado comunicaciones a Australia, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Honduras, el Iraq y el Perú. Las comunicaciones y los resúmenes de las respuestas recibidas de los gobiernos se reflejan en una adición al presente informe.

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

⁶ En una carta de fecha 19 de abril de 2007, el Gobierno del Iraq afirmó que "la situación en materia de seguridad en el Iraq no permitiría al Grupo de Trabajo realizar con eficacia su labor".

D. Otras actividades

16. El Presidente-Relator presentó el informe anual del Grupo de Trabajo al Consejo de Derechos Humanos el 21 de marzo de 2007 (A/HRC/4/42 y Add.1 y 2) y el informe anual del Grupo de Trabajo a la Asamblea General el 8 de noviembre de 2007 (A/62/302). Al presentar el informe a la Asamblea General, el Presidente-Relator reiteró la importancia del creciente fenómeno de la subcontratación por parte de los Estados de funciones militares y de seguridad básicas con empresas privadas y manifestó su preocupación por el hecho de que algunas de esas empresas violaban impunemente los derechos humanos cuando intervenían en conflictos armados. El Presidente-Relator indicó que esas situaciones solían estar asociadas a la creación por parte de las empresas transnacionales de filiales satélites que tenían personalidad jurídica en un país, prestaban servicios en otro país y contrataban personal en terceros países.

17. En abril de 2007 el Grupo de Trabajo envió un cuestionario a todos los Estados miembros. En el informe del Grupo de Trabajo a la Asamblea General correspondiente al año 2007 se incluía un análisis de las respuestas recibidas. Con posterioridad a ese análisis, el Grupo de Trabajo ha recibido nuevas comunicaciones e invita a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que faciliten su respuesta con miras a incluir un análisis amplio y comparativo en el próximo informe anual del Grupo de Trabajo.

18. En el marco de sus consultas con las organizaciones internacionales y otras organizaciones intergubernamentales, y con objeto de estudiar también las normas y la evolución regional, el Grupo de Trabajo envió en mayo de 2007 un cuestionario referente a su mandato y sus actividades. En el informe del Grupo de Trabajo a la Asamblea General correspondiente al año 2007 se incluía un resumen de las respuestas recibidas.

19. A lo largo de 2007, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo celebró consultas con más de 40 misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

20. El Presidente-Relator y un miembro del Grupo de Trabajo participaron en la 14ª reunión anual de los titulares de mandatos que se celebró en Ginebra del 18 al 22 de junio de 2007. Durante la visita, el Presidente-Relator celebró otras consultas y también participó en una reunión convocada el 19 de junio de 2007 por el Representante Especial del Secretario General sobre los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales⁷.

21. Además, el Presidente-Relator y otros miembros del Grupo han realizado otras actividades, entre las que figuraban, consultas con los interesados y han participado en seminarios y conferencias en universidades de sus respectivas regiones. El Presidente-Relator y la Sra. Benavides de Pérez participaron en las siguientes actividades:

- a) Un seminario sobre el tema de "Los procedimientos especiales de derechos humanos: la institución del Relator Especial", organizado por la Universidad de las Naciones

⁷ Véase un resumen de esta reunión en www.reports-and-materials.org/Ruggie-special-procedures-19-Jun-2007.pdf.

Unidas y el Instituto Raoul Wallenberg, celebrado en Lund (Suecia), del 2 al 4 de mayo de 2007⁸;

- b) Una reunión sobre el "Diálogo con empresas militares y de seguridad privadas", organizada por el Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos, que se celebró en Londres el 8 de mayo de 2007⁹.

22. El Presidente-Relator presidió y presentó una ponencia en un seminario sobre "La privatización de la seguridad y la guerra y sus repercusiones sobre los derechos humanos", organizado por el Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos en el Palacio de las Naciones, en Ginebra el 21 de marzo de 2007. También participó en una mesa redonda sobre las Naciones Unidas y las nuevas formas de las actividades de mercenarios, que se celebró en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid el 24 de mayo de 2007. El Presidente-Relator presentó una ponencia en un seminario sobre el tema "La pobreza, la desigualdad y la tortura: abordar las principales causas económicas, sociales y culturales de la violencia mediante los procedimientos del sistema de las Naciones Unidas", organizado por la Organización Mundial contra la Tortura en Ginebra del 18 al 22 de junio de 2007. Asimismo, presentó una ponencia sobre "La privatización del uso de la fuerza: problemas de responsabilidad e implicaciones para las comunidades locales", en un seminario titulado "Transformación de las sociedades que salen de situaciones de conflicto: programa para la igualdad y la justicia social", organizado por la Universidad de Deusto en Bilbao (España) los días 28 y 29 de junio de 2007. También presentó una ponencia en una reunión sobre la Campaña mundial en favor de una declaración sobre el derecho a la paz como uno de los derechos humanos, organizada conjuntamente por la UNESCO y la Sociedad Española para la Promoción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, celebrada el 12 de septiembre de 2007 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

III. CUESTIÓN TEMÁTICA: EL ESTADO COMO TITULAR PRINCIPAL DEL USO DE LA FUERZA

A. Privatización de la guerra y de la seguridad

23. El Grupo de Trabajo observa que en los 20 últimos años se ha producido, principalmente en algunos países de Europa occidental y América del Norte y en particular en los Estados Unidos y en el Reino Unido, un aumento considerable de las EMP/ESP que prestan sus servicios en zonas de conflicto armado de baja intensidad y en situaciones posteriores a conflictos como el Afganistán, los Balcanes, el Iraq, Colombia, Somalia y el Sudán. Junto con esta privatización de la guerra en el plano internacional se ha producido también un aumento en todo el mundo de la

⁸ En el seminario se adoptó la Declaración de Lund, que se publicó como documento del Consejo de Derechos Humanos con la signatura A/HRC/5/18.

⁹ Véase una nota resumida sobre este diálogo en <http://www.business-humanrights.org/Links/Repository/978963/jump>.

demanda de servicios de seguridad y protección de bienes prestados por empresas privadas en el plano nacional¹⁰.

24. La globalización de la economía mundial y el paso de un gobierno centralizado a una "gobernanza" difusa¹¹ o "desgobernanza"¹², junto con la disminución del volumen de las fuerzas armadas regulares de los Estados, que han tenido importantes reducciones en el sector público tanto en los países desarrollados como en desarrollo¹³, son algunas de las causas del rápido crecimiento de la privatización de la violencia. En muchos de los actuales "Estados desintegrados", la globalización de la economía, junto con la privatización de abajo arriba de la violencia, en la que agentes no estatales como los grupos paramilitares y los señores de la guerra controlan recursos naturales, ha tenido efectos destructivos debido a los intentos de agentes extranjeros de vincular su riqueza (petróleo, gas, diamantes, madera y metales preciosos) al mercado mundial y controlar su economía nacional¹⁴. Prácticamente han desaparecido las guerras clásicas entre Estados con líneas de frente claramente definidas. En su lugar, en la actualidad asistimos a conflictos armados de baja intensidad, a un uso generalizado de las armas ligeras, y a la privatización de las funciones militares y la simetría de las partes en conflicto¹⁵.

25. La subcontratación de algunas funciones básicas tradicionalmente realizadas por las fuerzas armadas o de policía nacionales, que se conoce como privatización de arriba abajo, ha desdibujado los límites entre los servicios públicos del Estado y el sector privado comercial y ha creado una peligrosa "zona gris". En zonas donde tienen lugar conflictos armados los empleados de empresas privadas transnacionales militares y de seguridad, contratados como civiles pero armados como personal militar, actúan en esas "zonas grises" sin que se sepa con exactitud si lo hacen en calidad de combatientes o de civiles. Como resumió un analista, el aumento de las empresas privadas militares y de seguridad ha creado un nuevo tipo de guardias de seguridad y soldados privados que actúan en zonas de guerra y en regiones de alto riesgo por su inseguridad bajo confusas restricciones jurídicas¹⁶. Estas nuevas modalidades han sustituido en cierta medida el uso de mercenarios tradicionales.

¹⁰ H. Wulf, "Reconstructing the Public Monopoly of Legitimate Force", en *Private Actors and Security Governance*, A. Bryden, M. Caparini (eds.), DCAF, 2006.

¹¹ E. Krahnemann, "Private Firms and the New Security", 43ª Annual Convention, International Studies Association, Nueva Orleans, 2002.

¹² Anna Leander, "Global Ungovernance: Mercenaries, States and the Control over Violence", Copenhagen, Instituto Internacional para la Investigación de la Paz, 2001.

¹³ G. Carbonnier, "Privatisations, sous-traitance et partenariats public-privé: charity.com ou business.org?", IRRC diciembre, 2004, vol. 86 N° 856.

¹⁴ H. Munkler, "The new wars", Polity Press, Cambridge, 2005.

¹⁵ H. Munkler, *Ibid.*

¹⁶ Robert Y. Pelton, "Licensed to Kill", Crown Publishers, Nueva York, 2006, pág. 342.

26. Las empresas privadas militares y de seguridad llenan el vacío dejado principalmente entres tipos de situaciones inestables: i) en zonas de conflictos armados de baja intensidad (las nuevas guerras asimétricas) en las que los ejércitos no están plenamente desplegados o en situaciones posteriores a conflictos con un alto nivel de inseguridad; ii) en conflictos armados en los que no hay intervención de organizaciones internacionales; y iii) en regiones conflictivas de países en desarrollo en las que no hay presencia del Estado y operan empresas extractivas transnacionales¹⁷. En América Latina y en otras regiones del mundo empieza a observarse una nueva tendencia en la que los empleados de las empresas privadas de seguridad encargadas de proteger a corporaciones extractivas transnacionales participan a menudo en la represión de protestas sociales legítimas de las comunidades y de organizaciones de derechos humanos y de defensa del medio ambiente de las zonas en las que operan esas corporaciones. Además, a cambio de los servicios de seguridad prestados a algunos gobiernos de África, las EMP/ESP han recibido en algunos casos concesiones para la explotación de recursos naturales¹⁸.

27. En la actualidad, las EMP/ESP rara vez rinden cuentas de sus actos ante mecanismos parlamentarios de vigilancia efectivos ni en los Estados que las contratan ni en los países en que actúan. También parece que las EMP/ESP determinan e influyen en la demanda de servicios de seguridad. Respecto a su participación en la construcción de instituciones en situaciones posteriores a conflictos, sus servicios plantean dudas acerca de la sostenibilidad y de su contribución real a la finalización de conflictos de baja intensidad. La subcontratación de funciones militares y de seguridad entraña un peligro inherente en lo que respecta al control por el Estado del uso de la fuerza¹⁹.

28. Las EMP/ESP también están desdibujando la distinción entre organizaciones humanitarias sin ánimo de lucro y empresas que trabajan con fines lucrativos²⁰. En zonas en conflicto o posteriores a conflictos, como el Afganistán y el Iraq, donde las EMP/ESP a veces proporcionan información sobre la seguridad y protección a las ONG humanitarias, es difícil que la población y los funcionarios públicos distingan entre unas y otras. Se corre el riesgo de asociar la asistencia humanitaria y la labor de ayuda a una fuerza de intervención y a EMP/ESP que quizá no se consideren imparciales. Las EMP/ESP no dudan en utilizar los objetivos de las organizaciones humanitarias no lucrativas para hacer propaganda de sus actividades. Una de esas empresas se anuncia habitualmente en el *Journal of International Peace Operations*

¹⁷ En la privatización de la guerra y la utilización de empresas privadas de seguridad para proteger a corporaciones extractivas multinacionales se pueden encontrar elementos del pasado, como el uso de la fuerza por agentes no estatales. J. E. Thompson, *Mercenaries, Pirates and Sovereigns: State-building and Extraterritorial Violence in Early Modern Europe*, Princeton University Press, 1994. En esas situaciones, las corporaciones multinacionales contratan los servicios de empresas privadas de seguridad cuyos empleados se ven a menudo involucrados en conflictos sociales con la población local.

¹⁸ E/CN.4/2000/NGO/148.

¹⁹ H. Wulf, *supra*.

²⁰ G. Carbonnier, *Ibíd.*

(IPOA)²¹ en relación con sus actividades en el Afganistán, Somalia, el Congo, Bosnia y Herzegovina, el Sudán y el Iraq mostrando una fotografía en la que una persona alimenta a un niño desnutrido y en la que aparece el siguiente mensaje: "Con su compromiso desinteresado y su compasión por la humanidad, Blackwater trabaja para contribuir a un mundo mejor y lleva la esperanza a quienes todavía viven situaciones desesperadas". La importancia cada vez mayor de esas EMP/ESP plantea varias cuestiones esenciales sobre su forma de actuar en esas diversas situaciones así como sobre la necesidad de mecanismos de regulación.

B. La actividad de las EMP/ESP

29. El Grupo de Trabajo observa que las EMP/ESP prestan actualmente en el mercado internacional una amplia gama de servicios tales como seguridad en edificios y otras instalaciones, protección de convoyes y de transportes, escolta personal, asesoramiento y capacitación de las fuerzas locales, apoyo aéreo, apoyo logístico, seguridad en las cárceles, tácticas de propaganda, servicios de inteligencia, operaciones encubiertas y vigilancia. Tradicionalmente, ese trabajo lo realizaban las fuerzas armadas y de policía nacionales. Las EMP/ESP también proporcionan protección armada a empresas transnacionales en regiones inestables. Sus servicios son utilizados por gobiernos y ONG, empresas transnacionales, organizaciones humanitarias, medios de información y organizaciones internacionales.

30. La actividad de las EMP/ESP es de carácter transnacional y está creciendo con mucha rapidez, especialmente a partir de los recientes conflictos en el Afganistán y el Iraq, y se calcula que los contratos firmados les proporcionan unos ingresos anuales de entre 20.000 y 100.000 millones de dólares de los EE.UU. Aunque su actividad se ha desarrollado en todo el mundo, se estima que las empresas con gran nivel de profesionalidad de los Estados Unidos de América y del Reino Unido acaparan más del 70% del mercado mundial²². Algunas EMP/ESP cotizan en bolsa y producen beneficios a sus accionistas. Los consejos de administración de la mayoría de esas empresas cuentan con antiguos militares de alta graduación o con altos funcionarios de los servicios civiles o de inteligencia, fenómeno que muchos especialistas han denominado "síndrome de la puerta giratoria"²³.

31. En el Iraq, el número de "contratistas privados" contratados por EMP/ESP que desempeñan diferentes labores militares o paramilitares varía entre 20.000 y 100.000 personas, dependiendo de la fuente y de la manera en que se contabilizan. La mayoría de las estimaciones coinciden en una cifra de entre 20.000²⁴ y cerca de 50.000 "contratistas privados" armados

²¹ Publicación de la International Peace Operations Association y del Peace Operations Institute, vol. 2, N° 4, enero/febrero de 2007, Washington.

²² Véase www.sourcewatch.org.

²³ Center for Media and Democracy, sourcewatch.org; E. Krahnmann, *supra*; R.Y. Pelton, *supra*.

²⁴ Cifras proporcionadas por el Pentágono, véase: S. Fairnau "Cutting Cost, Bending Rules and a Trail of Broken Lives", *Washington Post*, 29 de julio de 2007.

extranjeros²⁵. La Asociación de empresas privadas de seguridad del Iraq calcula que unas 70.000 personas prestan servicios de protección armada, de las que 14.000 son iraquíes no registrados y 20.000 extranjeros no registrados²⁶. Otras estimaciones semioficiales ofrecen las siguientes cifras: entre 3.000 y 5.000 contratistas de seguridad de los Estados Unidos; de 7.000 a 10.000 expatriados australianos, británicos, canadienses y sudafricanos; entre 15.000 y 20.000 nacionales de terceros países como Bulgaria, Colombia, Chile, El Salvador, Fiji, Honduras, Nepal, el Perú, Filipinas, Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania, entre otros; y entre 25.000 y 30.000 nacionales iraquíes²⁷. El informe de la Oficina Gubernamental de Rendición de Cuentas de los Estados Unidos estima que hay más de 100.000 contratistas, de los que 48.000 trabajan como soldados privados. La "inseguridad humana" en el Iraq es una amenaza para la seguridad internacional²⁸.

32. El Grupo de Trabajo ha recibido información fidedigna que indica la existencia en el Afganistán de unos 2.000 ó 3.000 afganos que desempeñan desde 2001 funciones militares de asistencia a las fuerzas armadas de los Estados Unidos en la persecución de terroristas²⁹. Además, el Grupo de Trabajo recibió información según la cual se estimaba que en el Afganistán realizaban funciones privadas de seguridad entre 4.000 y 6.000 expatriados de los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica; entre 1.500 y 2.000 nacionales de terceros países como Nepal, Fiji, Singapur, Filipinas y Nigeria; y entre 15.000 y 20.000 nacionales afganos³⁰. Las EMP/ESP en el Afganistán utilizan, como en el Iraq, el modelo de

²⁵ Informe de 2006 de la Oficina Gubernamental de Rendición de Cuentas de los Estados Unidos; J. Scahill, "A very private army", *The Guardian*, 1º de agosto de 2007.

²⁶ M. Caparini, "Regulation of PSCs: Legal and Policy Challenges", Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, acto paralelo copatrocinado por el Business and Human Rights Resource Center, 21 de marzo de 2007.

²⁷ Robert Y. Pelton, *supra* (pág. 213). En marzo de 2005 había más de 20.000 contratistas militares privados extranjeros en el Iraq, P. W. Singer, "Outsourcing War", *Foreign Affairs*, marzo de 2005.

²⁸ Cada mes, entre 30.000 y 50.000 iraquíes abandonan sus hogares. De una población de 27 millones, cerca de 2 millones de iraquíes son desplazados internos y otros 2 millones se han refugiado en el Oriente Medio, principalmente en Jordania, la República Árabe Siria, Turquía, el Líbano y Egipto: (*Los Angeles Times*, editorial, 20 de mayo de 2007). Se trata del mayor éxodo de masas ocurrido en el Oriente Medio y supera con mucho a cualquier éxodo similar en Europa desde la segunda guerra mundial. <http://www.informationclearinghouse.info/article18097.htm>. Cifras del ACNUR: 2,2 millones de refugiados y 750.000 desplazados internos.

²⁹ Antonio Giustozzi, "The privatization of war and security in Afghanistan: future or dead end?", *Economics of Peace and Security Journal*, vol. 2(1): 30 a 34, pág. 31.

³⁰ Swisspeace, "The Impact of Private Military and Security Companies on the Local Population in Post-Conflict Countries. A Comparative Study for Afghanistan and Angola", Berna, 2007 (proyecto de informe de próxima publicación, información proporcionada por los autores).

triple jerarquía. Las EMP/ESP en el Afganistán podrían haber contribuido notablemente al distanciamiento de la población de los "extranjeros"³¹. Parece que se sigue evolucionando hacia una reglamentación nacional de esa industria en el Afganistán, aunque por el momento las autoridades nacionales o las fuerzas de la coalición tienen poca información sobre el número de EMP/ESP, sus empleados, la ubicación de las oficinas y las zonas en que actúan y las armas, municiones y vehículos de que disponen.

33. Algunas de las subcontrataciones de los departamentos del Gobierno de los Estados Unidos con EMP/ESP en el Afganistán y el Iraq son a su vez subcontratadas por éstas con otras empresas registradas en los Estados Unidos o en otros países. Muchas de ellas son agencias privadas de empleo (y algunas "empresas fantasma" que pueden no haberse registrado nunca legalmente) a las que se confía la selección de antiguos militares y ex policías de terceros países. La misma fórmula de emplear a nacionales de terceros países ha sido también utilizada por el Gobierno de los Estados Unidos y por una EMP/ESP, Dyncorp, para ejecutar el "Plan Colombia" de una manera que al parecer no ha respetado las limitaciones impuestas por el Congreso de los Estados Unidos³².

34. Una de las principales EMP/ESP proveedora de servicios militares y de seguridad en conflictos armados o en situaciones posteriores a conflictos es Blackwater, que tiene su sede en los Estados Unidos. Se calcula que tiene unos 2.300 soldados privados en nueve países y una base de datos de más de 20.000 antiguos militares preparados para ser desplegados y actuar rápidamente en cualquier parte del mundo. Su división en Barbados, Blackwater's Greystone Ltd., emplea a nacionales de terceros países tales como Chile, Nepal, El Salvador y Honduras, entre otros, a los que paga salarios más bajos que a los contratados en los Estados Unidos³³. Tras la fachada humanitaria, uno de los principales objetivos de esa empresa, tal como indicó su fundador, Erik Prince, sería obtener contratos para su propia fuerza militar privada que absorbieran una parte sustancial del actual presupuesto de las Naciones Unidas para mantenimiento de la paz, estimado entre 6.000 y 10.000 millones de dólares³⁴. Blackwater viene actuando en el Iraq desde los primeros días de la ocupación y sus convoyes han sido atacados, sus helicópteros derribados y ha sufrido 30 bajas, entre ellas las acaecidas en un incidente de gran repercusión ocurrido en Fallujah³⁵. En agosto de 2006 el tribunal federal de apelación de

³¹ A. Giustozzi, *supra*.

³² Durante la primera fase del Plan sólo se autorizó el despliegue de 400 militares de los Estados Unidos en territorio colombiano, además de 400 contratistas civiles autorizados por el Congreso de los Estados Unidos. En octubre de 2004, el Congreso autorizó al Gobierno a aumentar su presencia en Colombia hasta 800 militares y 600 civiles. Véase J. H. Torres, "Mercenaries in Colombia", Seminario sobre la privatización de la seguridad y la guerra y sus consecuencias en los derechos humanos, Ginebra, 21 de marzo de 2007.

³³ J. Scahill, *Blackwater: The Rise of the World's Most Powerful Mercenary Army*, Avalon, 2007.

³⁴ Robert Y. Pelton, *supra*, pág. 4.

³⁵ J. Scahill, "A very private war", *The Guardian*, 1º de agosto de 2007.

Carolina del Norte se declaró competente para entender en el proceso iniciado por las familias de los cuatro "guardias" contra esa empresa por no haberles proporcionado suficiente protección³⁶.

35. Se ha informado al Grupo de Trabajo de que las principales EMP/ESP con base en los Estados Unidos y que operan en el Afganistán y el Iraq son Blackwater, DynCorp, MPRI, Ronco, Triple Canopy y Vinell Corporation. Entre las principales EMP/ESP británicas figuran Aegis Defense Services, que obtuvo un contrato del Gobierno de los Estados Unidos para coordinar el trabajo de otras empresas de seguridad que operan en el Iraq, ArmorGroup, Control Risks Group, Enriny, Global Risk Group, Ronin Concepts y Saladin³⁷. Al parecer, también hay empresas de Sudáfrica, Israel, los Balcanes, la Unión Europea, el Canadá³⁸, Europa Oriental y Suiza³⁹ que operan en zonas de conflicto armado o en regiones conflictivas.

36. Algunas de esas EMP/ESP son miembros de la International Peace Organization Association (IPOA), asociación de empresas no lucrativa que promueve las actividades y la imagen de sus asociados. La Asociación británica de empresas privadas de seguridad (BAPSC) se creó para promover los intereses y regular las actividades de empresas del Reino Unido que prestan servicios armados de seguridad defensiva en terceros países⁴⁰. Según su presidente⁴¹, los servicios que los 23 miembros de la asociación proporcionan al Iraq representan probablemente la mayor exportación del Reino Unido a ese país.

37. Tanto la IPOA como la BAPSC promueven la autorregulación y ambas han adoptado un código de conducta voluntario que integra algunas normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Sin embargo, el Grupo de Trabajo considera que las iniciativas de autorregulación y la rendición de cuentas únicamente a los interesados entrañan limitaciones evidentes si excluyen la supervisión externa y la actuación de mecanismos de aplicación de la ley que controlen las actividades de esas empresas o de sus empleados.

³⁶ Louis Hamsen, "Families sue Blackwater over deaths in Fallujah", *The Virginia Pilot*, 6 de enero de 2005, www.corpwatch.org; J. Scahill, "Blood is thicker than Blackwater", *The Nation*, 1º de mayo de 2006.

³⁷ E. Krahnmann, "Regulating Private Military Companies: What Role for the EU?", *Contemporary Security Policy*, vol. 26, Nº 1 (abril de 2005).

³⁸ En 2006 adquirió Kroll Security International, una empresa de seguridad londinense que actúa en el Iraq. Cuatro de los nacionales británicos secuestrados en Bagdad en mayo de 2007 trabajaban para GardaWorld. David Pallister, *The Guardian*, citado en *Courrier International*, 30 de mayo de 2007.

³⁹ "Nouveaux mercenaires: que fait la Suisse? Plateforme d'information humanrights.ch.

⁴⁰ Véase: www.bapsc.org.uk y www.sourcewatch.org. Según se ha informado, una de las principales EMP/ESP en el Iraq contrató gurkhas, paramilitares de Fiji y ex veteranos de los Servicios Especiales del Aire (SAS). Véase I. Traynor, "The privatization of war", *The Guardian*, 10 de diciembre de 2003.

⁴¹ Un ex funcionario del Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido.

C. Reclutamiento, condiciones laborales y remuneración de los "guardias de seguridad privados"

38. Preocupa al Grupo de Trabajo que los contratistas privados desempeñen tareas militares y paramilitares en situaciones de conflicto. Los empleados de las EMP/ESP trabajan a menudo en situaciones de conflicto armado en las que están constantemente expuestos a "grandes riesgos e inminentes peligros" en un "ambiente hostil" que incluye, entre otros factores, "las amenazas propias de una situación de guerra"⁴². Reclutados por las EMP/ESP, esos individuos desarrollan frecuentemente sus actividades en una zona gris con una supervisión y un control del ejército limitados. En su mayoría no son nacionales de ninguna de las Partes en conflicto ni residentes en el país en conflicto. Aunque no han sido reclutados específicamente para participar en las hostilidades, en sus contratos no se especifica que recibirán una formación militar ni que se les dotará de armamento militar. Contratados en sus países respectivos de todo el mundo como "guardias de seguridad privados" para brindar protección, la mayoría de ellos han participado, de hecho, en conflictos armados internos de baja intensidad. Esos nacionales de terceros países no son miembros de las fuerzas armadas de los países partes en el conflicto, ni han sido enviados oficialmente por sus países respectivos⁴³. Muchas personas entrevistadas por el Grupo de Trabajo durante sus misiones están fundamentalmente motivadas por el ánimo de lucro personal. Éstas son precisamente las características de las actividades relacionadas con los mercenarios y las modalidades de los conflictos del siglo XXI.

39. El Grupo de Trabajo ha recibido información sobre la contratación engañosa y la explotación de nacionales de países en desarrollo para trabajar en esas EMP/ESP en situaciones de violencia y conflicto armado, como es el caso del Iraq. Preocupan cada vez más al Grupo de Trabajo los efectos de esa explotación y las dificultades que genera en cuanto a la incertidumbre de la remuneración y la jurisdicción. Cuando los contratistas firman sus contratos, por lo general, renuncian a varios derechos, en particular a su derecho a recurrir judicialmente contra la empresa filial que los ha seleccionado y contratado, o contra la empresa que les emplea, en particular cuando la empresa causa o contribuye de alguna manera a causar pérdidas, daños, lesiones corporales o la muerte⁴⁴. Cabe mencionar asimismo el ejemplo de miles de fiyianos a los que se cobraron comisiones por un trabajo de seguridad en el extranjero que finalmente no se materializó.

⁴² A/HRC/4/42/Add.1, párr. 33.

⁴³ Esto podría excluir a los empleados de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y el Iraq de las EMP/ESP pero no a los chilenos, colombianos, fiyianos, filipinos, hondureños, nepaleses y peruanos, entre otros.

⁴⁴ El Grupo de Trabajo ha observado cláusulas similares o conexas en contratos de trabajo con chilenos firmados por la empresa Neskovin, registrada en el Uruguay y que contrata para la empresa Blackwater de los Estados Unidos de América, y por la empresa Global Guards, registrada en Panamá y que contrata para la empresa Triple Canopy de los Estados Unidos de América. Análogamente, la empresa Defion contrata a peruanos para la empresa Triple Canopy, y la empresa Your Solutions contrata a hondureños, también para Triple Canopy.

40. En otros casos, los contratos se firmaron en condiciones fraudulentas a fin de eludir las jurisdicciones nacionales, inmediatamente después de la salida del país o a la llegada al país de destino. Durante su trabajo de seguridad en el Iraq, muchos chilenos, fiyianos, hondureños y peruanos han estado sometidos a irregularidades contractuales y a condiciones laborales deficientes, tales como horarios de trabajo excesivos, impago parcial o total de salarios, trato vejatorio, y desatención de necesidades básicas como el acceso a los servicios médicos⁴⁵. En algunos casos, se falsificaron las pólizas de seguros o sólo pudieron hacerse valer en los Estados Unidos. También se ha informado de que algunas compañías de seguros pagaban inmediatamente sólo el 30% de las solicitudes de reembolso de gastos, y sólo pagaban el resto cuando un tribunal administrativo les obligaba a hacerlo. En otros casos en los que los guardias han sufrido lesiones, se les forzaba a continuar su trabajo aunque fuera con la ayuda de muletas. Si resultaban heridos o muertos, las reclamaciones presentadas por esos guardias de seguridad privados o sus familias eran con frecuencia rechazadas o resultaba difícil obtener atención médica o el pago de indemnizaciones. Por ejemplo, varios peruanos que sufrieron lesiones en el Iraq aún esperan el pago de las indemnizaciones prometidas⁴⁶.

41. En el Iraq, las EMP/ESP parecen haber llenado un vacío⁴⁷, debido en particular a la renuencia a aportar tropas regulares suficientes y a que la contratación de "guardias privados" tiene menor repercusión política y ofrece a los Estados un margen político considerable⁴⁸. Este ejército de guardias de seguridad privados constituye la segunda fuerza en importancia en el Iraq después del ejército de los Estados Unidos. Con el fin de aumentar al máximo los beneficios, las EMP/ESP y sus filiales han fomentado la demanda de antiguos militares y ex policías de países en desarrollo anunciando salarios atractivos para empleos en zonas de conflicto armado, como el Iraq. Esta demanda ha sido favorablemente acogida en países con desempleo y/o subempleo, con una población migratoria dispuesta a hacer trabajos de seguridad en el extranjero y donde las ESP realizan actividades sin ningún tipo de control. La mayoría de nacionales de terceros países han aceptado empleos como "guardias de seguridad privados" por razones socioeconómicas, como el desempleo, el endeudamiento, la mejora de la educación de sus hijos, o el acceso a otras oportunidades.

⁴⁵ La mayoría de los contratistas no proporcionan atención de la salud a sus empleados, y dichos cuidados no están autorizados en las instalaciones militares, salvo cuando está en juego la vida humana. No obstante, se han prestado determinados servicios de salud habituales a contratistas privados. W. Pincus, "Army Examines Possibility of Private Medical Contractor", *Washington Post*, 3 de septiembre de 2007.

⁴⁶ BBC, "Peru's war zone workers", <http://www.bbc.co.uk/> R. Brooks, "Deniable, disposable casualties", *Los Angeles Times*, 1º de junio de 2007.

⁴⁷ Unas 160.000 a mediados de 2007. Como lo atestigua el General B. R. McCaffrey ante el Comité de las Fuerzas Armadas de la Cámara de Representantes, el Gobierno se ha visto en la obligación de recurrir a contratistas de los Estados Unidos y extranjeros para suplir las funciones militares necesarias, *Earthtimes.org*, 31 de julio de 2007.

⁴⁸ *The Economist*. Londres, 10 de abril de 2004. Vol. 371, N° 8370; pág. 38.

42. En el Iraq el número de víctimas entre los guardias de seguridad privados es también el más elevado después del número de víctimas del Ejército de los Estados Unidos. Según datos del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos desde 2003 y hasta agosto de 2007 más de 1.000 contratistas privados habrían resultado muertos, y más de 12.000 heridos⁴⁹. Sumado al número de víctimas militares, el costo humano (más de 3.670 muertos y unos 30.000 heridos) del esfuerzo bélico de los Estados Unidos sería aproximadamente un 25% más elevado⁵⁰. Entre las 414 víctimas mortales del contingente de guardias de seguridad privados⁵¹ se encontraban ciudadanos de los Estados Unidos (159), el Reino Unido (43), Sudáfrica (22), Nepal (19), Fiji (19), Filipinas (14), el Canadá (5), Australia (5), Nueva Zelandia (4), pero también de Bulgaria, Colombia, Croacia, Honduras, Hungría, Italia, el Japón, el Perú, Polonia, Rumania, Suecia y Ucrania⁵². Los contratistas privados son un objetivo cada vez mayor de los insurgentes. El Cuerpo de ingenieros del ejército de los Estados Unidos ha registrado un aumento sustancial de ataques contra convoyes de suministros, en el Iraq y en sus alrededores (un 14,7% en 2007, en comparación con un 5,5% en 2005 durante el mismo período de tiempo)⁵³.

43. No obstante, sigue sin conocerse la cifra exacta, las tareas específicas y el número preciso de víctimas⁵⁴. La cifra de 100.000 contratistas privados que trabajan en el Iraq por cuenta de empresas de los Estados Unidos, facilitada por el mando central de este país, no incluiría a los subcontratistas ni a los contratistas que trabajan para otros clientes⁵⁵. Por lo tanto, la proporción

⁴⁹ Los datos del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos se basan en reclamaciones de indemnizaciones presentadas por personas contratadas o familiares de los fallecidos o incapacitados.

⁵⁰ Departamento de Trabajo de los Estados Unidos; D. Ivanovitch, "Information incomplete on contractors in Iraq", *Houston Chronicle*, 8 de agosto de 2007; H. Witt, "770 civilian contractors among America's hidden dead", *Chicago Tribune*. La cifra facilitada por el Brooking Institute para el mismo período es de 470 víctimas.

⁵¹ Entre las víctimas de los daños colaterales del conflicto también cabe mencionar a conductores de camiones y numerosos trabajadores originarios de países como la India, Nepal, el Pakistán, Filipinas, Sierra Leona y Sri Lanka, que también habían sido contratados fraudulentamente y víctimas de la trata para introducirlos en el Iraq. Véase el artículo de W. Branigin, *Washington Post*, 27 de julio de 2007.

⁵² Durante el período comprendido entre 2003 y 2007. <http://icasualties.org/oif/Civ.aspx>.

⁵³ US Congressional Research Services (Servicios de Investigación del Congreso de los Estados Unidos), Report of Private Security Contractors in Iraq, 2007.

⁵⁴ T. Engelhardt, "The devil's dictionary of war in Iraq", *The Financial Express*, 26 de abril de 2007.

⁵⁵ M. Caparini, *supra*. Según el *Christian Science Monitor* (18 de julio de 2007), existen 180.000 contratistas. Seiscientas treinta empresas operarían en el Iraq contratadas por el Gobierno de los Estados Unidos, con personal procedente de más de 100 países. Scahill, *supra*.

de contratistas privados en el Iraq podría ser casi de uno por cada miembro del ejército de los Estados Unidos. Conviene asimismo señalar que, como consecuencia de la situación reinante y de la demanda de protección cada vez mayor, los contratistas del Iraq podrían asignar un 25% de su presupuesto a la seguridad privada. Como resultado de la competencia entre las EMP/ESP por ofrecer los precios más bajos para conseguir contratos en el Iraq, las medidas de protección de sus empleados se habrían descuidado.

D. Falta de mecanismos de rendición de cuentas

44. Esas nuevas entidades no estatales trascienden el poder de los gobiernos y erosionan el concepto tradicional de soberanía y el monopolio del uso de la fuerza. Las EMP/ESP, cuyo principal objetivo es la obtención de un beneficio, no proporcionan una base sólida para la estabilidad a largo plazo. Sin rendición de cuentas ni supervisión, las EMP/ESP han aumentado frecuentemente el potencial de conflictos, como ha sucedido en el caso de los Balcanes⁵⁶, Sierra Leona, Liberia y la República Democrática del Congo. La proliferación de actividades de las EMP/ESP alimenta el desgobierno de la violencia política y socava o dificulta aún más el establecimiento del monopolio del Estado sobre la violencia legítima⁵⁷.

45. En el Iraq, en virtud de la Orden N° 17, dictada por el Administrador de la Autoridad Provisional de la Coalición el 27 de junio de 2004, los contratistas gozan de inmunidad penal⁵⁸. Algo similar sucede en Colombia, donde no es posible investigar ni juzgar los abusos que puedan cometer el personal militar de los Estados Unidos y los contratistas privados que trabajan en el marco del Plan Colombia⁵⁹. Además, a raíz de un acuerdo entre Colombia y los Estados Unidos de América concertado en 2003, el Gobierno de Colombia no podrá someter a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional al personal de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América y a los contratistas privados que trabajan para ESP transnacionales que hayan cometido crímenes de lesa humanidad⁶⁰.

⁵⁶ En las Sarajevo Client Guidelines for the Procurement of Private Security Companies, se identifican las prácticas óptimas para situaciones posteriores a conflictos. Véase Centro de documentación de Europa sudoriental y oriental sobre la lucha contra la proliferación de armas pequeñas, <http://www.see.sac.org>.

⁵⁷ Anna Lender, *supra*, pág. 8.

⁵⁸ US Congressional Research Services (Servicios de Investigación del Congreso de los Estados Unidos), *supra*, pág. 16.

⁵⁹ Las fumigaciones aéreas de glifosato y otras sustancias que contribuyen a aumentar la toxicidad, elaboradas por DynCorp para erradicar los cultivos ilícitos de hojas de coca a lo largo de la frontera que se encuentra al sur de Colombia, entre este país y el Ecuador, habría tenido varias repercusiones nocivas para la salud, en particular habría provocado daños genéticos (A/HRC.4/42/Add.2, párrs. 47 a 51).

⁶⁰ J. H. Torres, *supra*.

46. El Grupo de Trabajo ha notificado la supuesta participación en las violaciones de los derechos humanos que tuvieron lugar en la prisión de Abu Ghraib, en el Iraq, de empleados de dos EMP/ESP que nunca fueron sometidos a investigaciones externas ni sancionados judicialmente, a pesar de las garantías dadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América⁶¹. El Grupo de Trabajo toma nota también de los informes relativos al comportamiento imprevisible de algunos empleados de EMP/ESP en el Iraq cuyo lema, entre otros, era: "what happens here today, stays with us today" (lo que suceda hoy aquí, quedará entre nosotros)⁶². También se ha afirmado que los guardias de seguridad privados podrían mantener también a iraquíes detenidos sin autorización⁶³. Según funcionarios iraquíes y la información facilitada por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)⁶⁴, el 16 de septiembre de 2007, en la plaza al-Nusur en las cercanías de Mansour, en Bagdad, contratistas de seguridad que protegían un convoy del Departamento de Estado de los Estados Unidos, que supuestamente fue atacado, dispararon sobre la población civil matando al menos a 11 personas, y abrieron fuego sobre las calles desde helicópteros de la empresa de seguridad, matando e hiriendo a civiles. La empresa de seguridad Blackwater afirmó que varios de sus empleados fueron atacados por "enemigos armados" y que respondieron a tiros en legítima defensa. Autoridades iraquíes y testigos afirman que el personal de seguridad abrió fuego sin que mediara provocación. El Ministro del Interior iraquí comparte esta opinión en un informe preliminar. El Primer Ministro y el Ministro del Interior del Iraq anunciaron que reconsiderarían todas las EMP/ESP que operan en el país y la suspensión de las actividades de Blackwater en el Iraq⁶⁵.

47. Los resultados preliminares del estudio de un instituto de investigación sobre la paz en relación con la opinión que la población local del Afganistán (y de Angola) se ha formado de las EMP/ESP muestran que los empleados de esas empresas militares pueden contribuir a la inseguridad perpetuando una "cultura de la guerra", y revelan cierta preocupación por la falta de transparencia que difumina la responsabilidad y la rendición de cuentas de las EMP/ESP y de sus empleados. La población local del Afganistán también parece considerar que las EMP/ESP están desviando fondos necesarios para la reconstrucción para pagar a empresas de seguridad privadas, lo que, puede, paradójicamente impedir de hecho el establecimiento de una paz estable en el país⁶⁶. Observa que entre los contratistas de las EMP/ESP se encuentran en la actualidad sudafricanos que entrenan y prestan apoyo a la policía iraquí, y que pertenecieron anteriormente

⁶¹ A/61/341, párrs. 69 y 71 y A/HRC/4/42, párr. 35.

⁶² J. Scahill, *supra*, Steve Fainaru, "For Hired Guns", *Washington Post*, 15 de abril de 2007.

⁶³ Además de la multitud de bandas que operan en las principales ciudades iraquíes, *Iraq Today* - <http://warnewstoday.blogspot.com/>, página visitada el 20 de agosto de 2007.

⁶⁴ Información obtenida de la contribución de la Oficina de Derechos Humanos al informe sobre la situación de la UNAMI: 17 a 23 de septiembre de 2007.

⁶⁵ Véase Joshua Partlow, "State Dept. Convoy Attacked in Baghdad, Sparking a Shooting", *Washington Post*, 17 de septiembre de 2007; "The real story of Baghdad's Bloody Sunday", *The Independent*, 21 de septiembre de 2007.

⁶⁶ Swisspeace, *supra*.

a la policía y al ejército de Sudáfrica durante el antiguo régimen del *apartheid*, algunos de los cuales han cometido crímenes de lesa humanidad⁶⁷.

48. Existen diferentes versiones en cuanto a si la comercialización de las EMP/ESP aporta una mayor eficiencia⁶⁸, pero la privatización del uso de la fuerza sin rendición de cuentas ni supervisión conduce inexorablemente a la impunidad. La subcontratación, la contratación y el alquiler de EMP/ESP pueden ser intentos de evadir la responsabilidad jurídica directa y, en algunos casos, como el de los Estados Unidos de América, un elemento de su política exterior. El Grupo de Trabajo considera que la seguridad es un derecho humano universal para todos y que los Estados renuncian a su responsabilidad cuando la seguridad se convierte en un privilegio al alcance únicamente de quienes se lo pueden permitir⁶⁹.

49. La comunidad internacional debería ocuparse de las repercusiones de las actividades de las EMP/ESP que afectan a cuestiones relacionadas con la paz y el disfrute de los derechos humanos en conflictos armados de baja intensidad y situaciones posteriores a conflictos, ya que la actuación de esas empresas se rige más bien por el ánimo de lucro que por el cumplimiento de la normativa internacional. Según algunos comentaristas, la situación actual en el Iraq está creando una economía basada en la privatización de los esfuerzos bélicos y de reconstrucción⁷⁰. En virtud del derecho nacional e internacional, la responsabilidad primordial de la seguridad pública, la ley y el orden incumbe a los Estados, y el Grupo de Trabajo hace hincapié en que los Estados no pueden ceder su responsabilidad en el plano internacional a agentes no estatales subcontratando determinadas tareas.

E. Cuestiones transnacionales

50. El Grupo de Trabajo observa que la prestación de servicios militares y de seguridad por empresas transnacionales en una situación de conflicto o posterior a un conflicto plantea importantes problemas de transparencia, control de los medios de violencia y rendición de cuentas. Plantea problemas políticos, jurídicos y de derechos humanos a la comunidad internacional.

51. En su labor de seguimiento de las manifestaciones y nuevas tendencias de las actividades de los mercenarios y otras actividades conexas en distintas partes del mundo, y de las consecuencias de las actividades de las EMP/ESP sobre el disfrute de los derechos humanos, el Grupo de Trabajo ha identificado algunas cuestiones transnacionales que guardan relación con:

⁶⁷ A/HRC/4/42; párr. 33.

⁶⁸ El Ejército de los Estados Unidos habría reconocido que dos contratos con el mismo objeto de proteger el Cuerpo de Ingenieros en el Iraq por un ejército privado equivalente a tres batallones militares estaban costando varios millones de dólares cada uno, Steve Fainaru. "Security Costs Soaring", *Washington Post*, 12 de agosto de 2007.

⁶⁹ Sami Makki. "Sociétés militaires privées dans les chaos irakien", *Le Monde diplomatique*, noviembre de 2004.

⁷⁰ Naomi Klein, "The failure is a new face of success", *The Guardian*, 12 de septiembre de 2007.

- **La condición de los guardias de seguridad privados internacionales en zonas de guerra.** Se está reclutando a antiguos militares y ex policías de todo el mundo para prestar servicios de "seguridad pasiva o estática" en el Afganistán y en el Iraq. Estos individuos reciben entrenamiento y equipos militares. Cuando son atacados por la insurgencia se ven envueltos en conflictos de baja intensidad sin un frente de batalla bien determinado⁷¹ en el que es imposible distinguir entre operaciones ofensivas y defensivas. No son civiles, pero tampoco combatientes, pueden restar autoridad a los Convenios de Ginebra por su intervención en una zona gris y pueden asimilarse fácilmente a mercenarios o combatientes irregulares⁷².
- **Confusión entre las organizaciones humanitarias sin ánimo de lucro y las EMP/ESP que trabajan por dinero.** Muchas de las EMP/ESP se presentan como organizaciones que trabajan con objetivos humanitarios y de fortalecimiento de la paz, pero en realidad puede haber intereses comerciales en la prolongación de los conflictos⁷³.
- **Laberinto de operaciones contractuales y de seguros.** Las EMP/ESP transnacionales, sus filiales nacionales, las empresas subcontratadas o las agencias de empleo privadas seleccionan, reclutan y entrenan a antiguos militares y ex policías de todo el mundo para trabajar como "guardias de seguridad" en zonas de conflicto de baja intensidad. Las EMP/ESP que han obtenido un contrato del Departamento de Estado de los Estados Unidos o del Departamento de la Defensa generalmente subcontratan con otra empresa que, a su vez, puede subcontratar con una tercera empresa o una agencia de empleo privada en un determinado país, en una superposición de estratos contractuales difícil de desembrollar. En general, la persona contratada firma un contrato con una empresa que no está registrada en su país y que sólo conocerá al llegar a la zona de conflicto armado. El laberinto acaba de complicarse con la intervención de agentes y compañías de seguros a efectos de la indemnización por las lesiones o la muerte de un contratista privado. Es frecuente que empresas de seguridad privadas registradas en los Estados Unidos no cumplan la obligación de suscribir contratos con compañías de seguros como exige la Ley fundamental de la defensa (Defense Base Act) de los Estados Unidos. Se ha señalado igualmente que las compañías de seguros sólo pagan de inmediato el 30% de las

⁷¹ S. Chesterman y Ch. Lehnardt, Eds., *From Mercenaries to Market: The Rise and Regulations of PMC*, Oxford University Press, 2007.

⁷² El CICR considera que un reducido número de empleados de las EMP/ESP que intervienen en una situación de conflicto armado o posterior a un conflicto son combatientes, que algunos son mercenarios y que la mayoría son civiles que perderían el amparo del derecho humanitario internacional cuando intervienen directamente en las hostilidades. Véase Emmanuela-Chiara Gillard, "Business goes to war: private military/security companies and international humanitarian law", *Revista Internacional de la Cruz Roja*, vol. 88, N° 863, septiembre de 2006.

⁷³ Las nuevas guerras de baja intensidad pueden durar decenios y se desarrollan sin fin aparente. H. Munkler, *supra*.

cantidades reclamadas y el resto sólo cuando les obliga la sentencia de un tribunal administrativo.

- **Cumplimiento y fuero de los contratos.** Las personas que firman contratos con las EMP/ESP renuncian a derechos importantes, como es la competencia de sus tribunales nacionales. Estos contratos se rigen por las leyes de un determinado Estado de los Estados Unidos de América o de otro país. Además, el empleado firma una renuncia de algunos de sus derechos legales. Estas personas contratadas como "guardias de seguridad" reciben después entrenamiento militar y participan en conflictos armados. Los contratos se firman inmediatamente después de la partida o al llegar al país de destino.
- **Entrenamiento de los guardias de seguridad privados.** En algunos casos los guardias de seguridad privados han recibido entrenamiento en instalaciones militares del país en el que fueron reclutados o en instalaciones de la EMP/ESP en los Estados Unidos de América. Sin embargo, el entrenamiento militar generalmente tiene lugar en otros países para evitar las demandas de las autoridades del país en el que se reclutó a la persona. Todo indica que este entrenamiento militar ha tenido lugar en Jordania, el Afganistán y el Iraq, pero hay casos de chilenos entrenados en Honduras.
- **Violaciones de los derechos humanos y exención de responsabilidad.** Las EMP/ESP operan frecuentemente fuera del control de la administración pública y con una supervisión limitada de los órganos del Estado. Muchas veces los guardias de seguridad privados implicados en delitos o violaciones de los derechos humanos no han sido sancionados ni procesados en los tribunales de justicia, como ha sido el caso de la participación de contratistas en las torturas de Abu Ghraib y el de los disparos contra la población civil en el Iraq⁷⁴. En muchos incidentes se ha observado que los empleados de las EMP/ESP pueden excederse en el uso de la fuerza y disparar de forma indiscriminada dejando un saldo de víctimas civiles⁷⁵. El Grupo de Trabajo también ha recibido información sobre casos de empleados de las EMP/ESP que han utilizado armas prohibidas o munición experimental prohibida por el derecho internacional⁷⁶.

⁷⁴ A/61/341, párr. 69. Véase también David Phinney, "From mercenaries to peacemakers?", 29 de noviembre de 2005, www.corpwatch.org; Steve Fainaru, "For Hired Guns", *Washington Post*, 15 de abril de 2007; J. Scahill, "A very private war", *The Guardian*, 1º de agosto de 2007; R. Norton-Taylor, "Afghanistan Close to Anarchy: Warns a General", *The Guardian*, 21 de julio de 2006.

⁷⁵ El 16 de septiembre de 2007, según la UNAMI, en las inmediaciones de Mansour (Bagdad), contratistas de seguridad que protegían un convoy del Departamento de Estado de los Estados Unidos respondieron a un ataque abriendo fuego contra la población civil y dieron muerte al menos a 11 personas; los helicópteros de la empresa de seguridad que dispararon en las calles dejaron un saldo de heridos y muertos entre la población civil.

⁷⁶ Un antiguo militar empleado como "guardia de seguridad" en el Iraq por una EMP/ESP informó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de munición prohibida. Hay informes sobre la utilización de munición de perforación de blindaje y penetración limitada (APLP por sus iniciales en inglés), que son balas de aleaciones que perforan el acero y el blindaje de los

Frecuentemente circulan sin documentos de identidad y conducen vehículos utilitarios o todoterreno de cristales oscuros y sin matrícula, comportándose como los tristemente famosos escuadrones de la muerte. En el Afganistán y en el Iraq, el personal de las EMP/ESP "es especialmente difícil de reconocer"⁷⁷. La población local no tiene el medio de presentar una demanda a las autoridades o al Estado contratante. En el Iraq, por ejemplo, el Ejército de los Estados Unidos de América no admite reclamaciones por presuntos abusos cometidos por el personal de las EMP/ESP. En varios casos estas empresas de seguridad privadas sacrifican la seguridad de sus empleados para reducir gastos y obtener mayores beneficios⁷⁸.

- **Responsabilidad de los Estados que subcontratan funciones militares. Implicación indirecta de otros Estados.** Uno de los motivos para contratar a estas empresas es evitar la responsabilidad jurídica directa de los Estados. Se ha observado que las demandas presentadas a los Gobiernos se trasladan a la propia empresa privada. Otra consecuencia es la participación de nacionales de un Estado en conflictos armados sin mediar una consulta del gobierno, aunque el comportamiento de las empresas o de sus nacionales empleados por ellas pueda socavar la imagen internacional del Estado en cuestión. El Comité de Derechos Humanos señaló que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas apropiadas o actuar con la debida diligencia para prevenir, castigar, investigar y reparar los daños causados por actos de las EMP/ESP o su personal que vulneren los derechos humanos⁷⁹. Los Estados que contratan con EMP/ESP la exportación de sus actividades a otros países deben respetar sus obligaciones jurídicas internacionales, obligaciones que no podrán eludir mediante la subcontratación de algunas de sus funciones.
- **Conflictos fronterizos.** La contratación de EMP/ESP para el rociado aéreo de herbicidas que pueden afectar a la salud de la población de la zona fronteriza de otro país, como en el caso del Plan Colombia, puede crear incidentes diplomáticos graves.

chalecos antibalas y que no atraviesan el cuerpo sino que revientan y producen lesiones de curación imposible. *Ibíd.*, Scahill, pág. 78. En marzo de 2007 los militares de los Estados Unidos prohibieron la intervención de la empresa Crescent Security Company en las bases del Iraq al descubrir que tenía armas prohibidas para las empresas de seguridad privadas. Véase Steve Fainaru, "Cutting costs, Bending Rules, And a Trail to Broken Lives", *Washington Post*, 29 de julio de 2007.

⁷⁷ Emmanuela-Chiara Gillard, *supra* (pág. 535).

⁷⁸ Por ejemplo, el incidente de Fallujah en 2004 en el que murieron cuatro guardias de seguridad de la empresa Blackwater, o la emboscada y secuestro de cinco guardias privados de la empresa Crescent Security Group cerca de Safwan el 16 de noviembre de 2006. Steve Fainaru, "Cutting Costs, Bending Rules, And a Trail to Broken Lives", *Washington Post*, 29 de julio de 2007.

⁷⁹ Observación general N° 31 (2004) sobre la índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto, párr. 8.

IV. SITUACIÓN DE LA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACION, LA FINANCIACION Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS

52. El Grupo de Trabajo sigue promoviendo la adhesión universal a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, que es el único instrumento mundial elaborado para reglamentar las actividades de mercenarios y otras actividades conexas. Durante el año objeto de examen, el Grupo de Trabajo observa con satisfacción que los Gobiernos de Cuba y el Perú depositaron sus instrumentos de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas. Observa que actualmente hay 30 Estados Partes en la Convención: Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bélgica, Camerún, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, Georgia, Guinea, Italia, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Maldivas, Malí, Mauritania, Moldova, Nueva Zelandia, Perú, Qatar, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Suriname, Togo, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay y Uzbekistán⁸⁰. El Grupo de Trabajo observa y acoge con satisfacción la iniciación de los procedimientos de adhesión a la Convención Internacional en Argelia, Armenia, Bangladesh, el Ecuador, El Salvador, Ghana, Haití, Honduras, el Líbano, Madagascar, Mauricio, Marruecos, Sudán, Túnez, Venezuela y el Yemen. El Grupo de Trabajo reitera su disposición a prestar asesoramiento y apoyo a esos procedimientos.

V. ACTIVIDADES FUTURAS

53. En 2008 el Grupo de Trabajo seguirá promoviendo la ratificación y adhesión de los Estados a la Convención Internacional. Proseguirá sus consultas con las delegaciones del Afganistán, Armenia, el Chad, Colombia, los Estados Unidos de América, Ghana, Guinea Ecuatorial, el Iraq, Papua Nueva Guinea, la República Centroafricana, Sudáfrica y Zimbabwe a fin de recibir la invitación de visitar esos países.

54. El Grupo de Trabajo organizará una consulta gubernamental con los representantes de los Estados de América Latina y el Caribe en la Ciudad de Panamá, por invitación de la Oficina Regional para América Central y el Caribe del ACNUDH. La finalidad de esta consulta es obtener una perspectiva regional de las actuales prácticas de las EMP/ESP que reclutan personal para intervenir en conflictos armados y examinar las medidas que han tomado los Estados para reglamentar y supervisar las actividades de esas empresas. Se tratará también de desarrollar opciones de reglamentación y prácticas idóneas para garantizar que las actividades de las EMP/ESP sean conformes a las normas internacionales de los derechos humanos.

55. Esta consulta informativa será un primer paso para materializar la propuesta del Grupo de Trabajo de convocar una mesa redonda de alto nivel para examinar el papel fundamental del Estado como titular del monopolio del uso de la fuerza. El Grupo de Trabajo prevé, si dispone de los recursos necesarios, organizar dos consultas gubernamentales adicionales en 2008 y otras dos en 2009, similares a la que se van a convocar para la región de América Latina y el Caribe en Panamá, a fin de presentar a la mesa redonda de Estados de alto nivel, que se convocará con el patrocinio de las Naciones Unidas, una visión mundial de los nuevos problemas, manifestaciones

⁸⁰ Véase la situación de la Convención Internacional en el anexo I.

y tendencias de las actividades de mercenarismo y sus consecuencias para los derechos humanos, que incluirá las opiniones regionales de los Estados de las cinco regiones.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

56. En 2006 y 2007 el Grupo de Trabajo ha seguido las actividades de empresas privadas que proporcionan asistencia militar y prestan servicios de asesoramiento y seguridad en un ámbito internacional. Ha enviado misiones a Chile, el Ecuador, Fiji, Honduras y el Perú, que han permitido definir los procedimientos de las EMP/ESP para reclutar, entrenar, utilizar o financiar a antiguos militares y ex policías para intervenir en situaciones de conflicto armado o situaciones de alto riesgo posteriores a los conflictos. Además, ha examinado las cuestiones, manifestaciones y tendencias que empiezan a surgir en relación con los mercenarios y las actividades relacionadas con los mismos y sus consecuencias para los derechos humanos. Basándose en esta información, considera que muchas de esas manifestaciones son nuevas formas de mercenarismo.

57. La multiplicación de EMP/ESP en el mundo es una consecuencia directa de la subcontratación y privatización de muchas funciones militares y de seguridad en los Estados Miembros. Muchas de estas empresas representan el lado de la oferta de los contratos que concede el Departamento de la Defensa o el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América en conexión con situaciones de conflicto armado de baja intensidad o de situaciones posteriores a conflictos, como en el Afganistán, Colombia o el Iraq. Para cumplir esos contratos y obtener al mismo tiempo el mayor beneficio posible, algunas de esas empresas transnacionales crean, estimulan y alimentan la demanda en los países en desarrollo por intermedio de filiales o mediante contratos con otras empresas. Reclutan a antiguos militares o ex policías como "guardias de seguridad", pero en una situación de conflicto armado de baja intensidad o posterior a un conflicto, esas personas en realidad son soldados privados que disponen de armamento militar. Las disposiciones legislativas nacionales que garantizan la inmunidad del personal de las EMP/ESP favorecen una impunidad de hecho porque esos soldados privados sólo son responsables ante su empresa. Algunos gobiernos no consideran a esos individuos ni civiles, ni combatientes aunque vayan fuertemente armados; esos individuos representan las nuevas formas del mercenarismo. También podría decirse que pertenecen a la categoría ambigua de "combatientes irregulares". En su caso se dan frecuentes irregularidades contractuales, condiciones de trabajo vejatorias, necesidades básicas no cubiertas y dificultades para obtener indemnización en caso de lesión⁸¹.

58. El Grupo de Trabajo observa con preocupación el bajo nivel de ratificaciones y adhesiones a la Convención Internacional (30 Estados Partes), que es un instrumento importante de ámbito internacional que promueve el control de los Estados en la subcontratación de funciones relativas al uso de la fuerza.

59. Preocupa también al Grupo de Trabajo la ausencia de una reglamentación regional o nacional de las EMP/ESP, que actúan frecuentemente sin una supervisión efectiva y sin la

⁸¹ A/HRC/4/42 párrs. 49 y 50 y A/HRC/4/42/Add.1, párr. 19.

obligación de rendir cuentas. La limitación o la insuficiencia de leyes, reglamentos y mecanismos de control nacionales de las EMP/ESP incita a esas empresas transnacionales a tratar de reclutar a antiguos militares y ex policías de otros países como "guardias de seguridad" para que presten servicios en conflictos armados de baja intensidad. En vista de las dificultades que experimentan los Estados asolados por la guerra para reglamentar y controlar las EMP/ESP, la responsabilidad de esa reglamentación y control recae en buena parte en los Estados desde los cuales esas empresas exportan servicios militares y de seguridad. Preocupa igualmente al Grupo de Trabajo que, a pesar de haber señalado la cuestión a la atención de los gobiernos, incluidos los de algunos países que ha visitado, parece continuar la práctica de que las EMP/ESP siguen contratando a antiguos militares y ex policías a los que emplean como "guardias de seguridad" en zonas de conflicto armado, como el Iraq.

60. A este fin, el Grupo de Trabajo hace las siguientes recomendaciones:

- **Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para adherirse a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios o a ratificarla, e incluir las normas jurídicas pertinentes en su legislación nacional. En este contexto, el Grupo de Trabajo considera que se podría elaborar una ley modelo para facilitar la adhesión de los Estados que deseen ser Partes en la Convención, indicando las medidas necesarias para incorporar las normas internacionales a la legislación nacional.**
- **Recomienda a las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, en particular la Unión Europea y la Organización de los Estados Americanos, que elaboren un sistema común para reglamentar las empresas militares y de seguridad privadas que exportan sus servicios a otros países.**
- **Alienta a los Estados a que incluyan en su derecho interno la legislación internacional pertinente sobre el particular y la legislación regional cuando existan esos marcos regionales (por ejemplo, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, la Comunidad de Estados Independientes).**
- **Recomienda que, para garantizar que la asistencia militar y los servicios de asesoramiento y de seguridad que ofrecen a nivel internacional las empresas privadas no impidan el disfrute de los derechos humanos ni los violen, los gobiernos de los Estados desde los que esas empresas privadas exportan esos servicios adopten legislación y establezcan mecanismos de reglamentación para controlar y supervisar sus actividades, incluido un sistema de registro y concesión de licencias que autorizaría a esas empresas a operar y permitiría sancionarlas en caso de que no respetaran las normas.**
- **Recomienda que los Estados que subcontratan actividades de asistencia militar y servicios de asesoramiento y de seguridad a empresas militares y de seguridad privadas pidan autorización a los Estados en los que esas empresas reclutan a**

antiguos militares y ex policías para trabajar en una situación de conflicto armado o posterior a un conflicto, antes de dicho reclutamiento.

- Exhorta a los gobiernos de los Estados desde los que actúan empresas militares y de seguridad privadas para exportar asistencia militar y servicios de asesoramiento y de seguridad, a abstenerse de conceder la inmunidad a esas empresas y a su personal.
- Alienta a los gobiernos que importan asistencia militar y servicios de asesoramiento y de seguridad prestados por empresas privadas a que establezcan mecanismos nacionales de reglamentación para proceder al registro y la concesión de licencias a esas empresas a fin de garantizar que los servicios importados que prestan dichas empresas privadas no obstaculicen el disfrute de los derechos humanos en el país receptor ni los violen.
- Alienta a los gobiernos a que, cuando creen esos sistemas de reglamentación y concesión de licencias a las EMP/ESP y sus empleados, incluyan unos requisitos mínimos obligatorios de transparencia y rendición de cuentas de esas empresas, la selección e investigación de antecedentes del personal de las EMP/ESP, la garantía de una formación adecuada de su personal sobre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, la definición de normas para trabar combate compatibles con el derecho aplicable y la normativa internacional y el establecimiento de mecanismos eficaces de denuncia y vigilancia, incluida la supervisión parlamentaria. Esos sistemas de reglamentación deberían incluir los límites de las actividades permisibles y los Estados deberían prohibir específicamente la intervención de las EMP/ESP en todo conflicto o acción armada, interno o internacional, que tenga por objeto desestabilizar un régimen constitucional.
- Alienta a los Estados en los que las empresas militares y de seguridad privadas reclutan a antiguos militares y ex policías para desplegarlos en zonas de conflicto armado de baja intensidad o en situaciones posteriores a un conflicto, a que adopten las medidas necesarias para evitar ese reclutamiento mercenario y a que hagan declaraciones públicas y adopten políticas específicas para desalentar estas prácticas.
- Recomienda que los departamentos, oficinas, organizaciones, programas y fondos de las Naciones Unidas establezcan un sistema efectivo de selección e investigación de antecedentes, así como directrices con criterios pertinentes para reglamentar y supervisar las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas que trabajen bajo su autoridad. Además, deberían asegurar la conformidad de las directrices con las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- Recomienda que se convoquen consultas gubernamentales regionales seguidas de una mesa redonda de alto nivel con el patrocinio de las Naciones Unidas para examinar la cuestión fundamental de la función del Estado como titular del monopolio del uso de la fuerza. Estas reuniones permitirán la comprensión crítica

de las responsabilidades de los distintos agentes, incluidas las EMP/ESP, en el actual contexto y sus respectivas obligaciones, y llegar a un entendimiento común sobre los reglamentos y controles adicionales que son necesarios en el plano internacional.

- **El Grupo de Trabajo recomienda que, para cumplir el complejo mandato y las tareas que le fueron asignadas por la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos y asumidas por el Consejo de Derechos Humanos y la resolución 61/151 de la Asamblea General, se le permita celebrar tres períodos de sesiones cada año, dos en Ginebra y uno en Nueva York.**
- **Pide al Consejo de Derechos Humanos que apoye las actividades propuestas por el Grupo de Trabajo incluyéndolas en una resolución pertinente.**
